

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 11 2 NOV 2021

VISTOS: el Informe N° 022-2021-CONSORCIO NORTE – NOCH de fecha 28 de octubre de 2021, el Residente de Obra el ING. NEISER OLMEDO CASTRO HIDALGO; Carta N° 232 CONSORCIO NORTE de fecha 28 de octubre de 2021, el Representante Legal del CONSORCIO NORTE; el Informe N° 04-IO/GRP/10-2021/ING.FASCA de fecha 29 de Octubre del 2021, el Inspector de Obra; el Informe N° 1042-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Noviembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 590-2021/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 382-2021/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Noviembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Octubre del 2020, la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el Contratista CONSORCIO NORTE, para la contratación de ejecución de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681;

Que, mediante Informe N° 022-2021-CONSORCIO NORTE – NOCH de fecha 28 de octubre de 2021, el Residente de Obra el ING. NEISER OLMEDO CASTRO HIDALGO alcanza al Representante Legal del CONSORCIO NORTE, la opinión técnica, donde es necesario e indispensable aprobar la Ampliación de Plazo N°02, por 10 días calendarios, para la ejecución del adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 28 de Octubre del 2021;

Que, a través de la Carta N° 232 CONSORCIO NORTE de fecha 28 de octubre de 2021, el Representante Legal del CONSORCIO NORTE alcanza al Inspector de la obra, la ampliación de plazo N° 02, por 10 días calendarios, emite opinión técnica, donde declara PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N°02, de un adicional de Obra N° 01;

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2021/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 28 de Octubre del 2021, se resuelve: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01- Deductivo Vinculante de obra N° 01 para la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681, por el monto de ascendente a S/. 1'877,671.91 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 91/100 SOLES), incluido impuesto de ley y otros, que descontando el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto ascendente a S/. 1'878,399.80 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), resultando un saldo a favor de la Entidad S/. 727.89 Soles, que representa un porcentaje de incidencia a 0.0034% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 04-IO/GRP/10-2021/ING.FASCA de fecha 29 de Octubre del 2021, el Inspector de Obra recomienda a está Gerencia Sub Regional, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, por diez (10) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO NORTE de la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681;

Que, mediante Informe N° 1042-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Noviembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por parte



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 12 NOV 2021

del **CONSORCIO NORTE**, el cual tiene a cargo la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681; es PROCEDENTE, amparados en el **artículo 85 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM**, por cuanto de acuerdo a las metas y objetivos del Proyecto, ha existido una afectación de la ruta crítica, ya que el inicio de la causal fue el día 02 de Noviembre de 2021 y el fin de la causal el día 16 de Noviembre de 2021, en ese sentido se puede concluir que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, es por DIEZ (10) días calendario.;

Que, mediante Informe N° 590-2021/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura emite pronunciamiento favorable de APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 382-2021/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo continuar con el trámite de APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681; mediante la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, del artículo 85, referente a la ejecución de un adicional de obra aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 097-2021/Gobierno Regional Piura-GGR;

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique;

Que, entre esas modificaciones la norma establece las ampliaciones de plazo, sin embargo señala situaciones y/o requisitos específicos; así tenemos que el artículo 85, numeral 85.1 y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM;

Que, así tenemos que el art. 85 prescribe las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, precisando en el numeral 85.1: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

12 NOV 2021

- a) Al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

En el presente caso LA CONTRATISTA solicita un plazo de diez días para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante de la obra N° 01. Causal Invocada en el inciso b) del art. 85, numeral 85.1 del D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM..

Al respecto se aprecia que Carta N° 232 CONSORCIO NORTE de fecha 28 de octubre de 2021 el Inspector de la obra cumpliendo con lo previsto en el numeral 85.2 del art. 85 de la norma especial ya acotado, la misma que prescribe que el inspector o supervisor emite su informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo; en el presente caso en dicho informe señala enfáticamente que “ ...la Supervisión da a conocer que habiendo un inicio de causal por desabastecimiento de insumos para la ejecución de las partidas de la ruta crítica el día (02/11/2021) y el fin de la causal el (16/11/2021) en tal razón se recomienda 10 días calendario como solicitud de ampliación de plazo N°02.”

Que, asimismo el artículo 85 numeral 85.2 de la misma norma precisa que: “... para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos”.

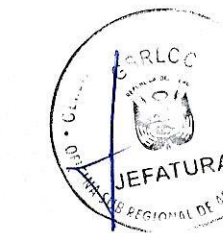
Asimismo, la Opinión N° 011-2020/DTN NOS INSTRUYE:

“Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente – anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra”.

Revisando los recaudos, se aprecia en la copia del cuaderno de obra en la cual el Residente en el asiento N° 386 de fecha de inicio de la causal de la ampliación de plazo el 02/11/2021 donde se observa la necesidad de realizar el cambio de sección en tramos críticos por motivos de seguridad tanto de la obra como de los usuarios, en el asiento N° 394 fecha de finalización 16/11/2021, donde en conjunto con el inspector de obra, se define los metrados de las partidas a ejecutar en la prestación del ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO N° 01. el cual se presenta como una prestación adicional excepcional de emergencia.

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 288 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

12 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS- BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP. PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450681, por diez (10) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al equipo de abastecimiento para que a través del área de contrataciones elabore la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutor CONSORCIO NORTE, en su domicilio Calle Nicolás de Piérola N° 112 del Distrito y Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad y su correo jvaleon@jvaleon.com.pe, valeon_007@hotmail.com y al Inspector de la obra.

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL